



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

Las Piedras - Tambopata - Madre de Dios
"Año de la paz, la Unidad y el Desarrollo"
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 249 -2023-MDLP-ALC

Las Piedras, 29 de noviembre del 2023

Las Piedras,

VISTOS:

El proveído N° 7150, de fecha 29 de noviembre del 2023, emitido por la Gerencia Municipal, La Opinión Legal N° 0386-2023/MDLP/PAPET, de fecha 29 de noviembre del 2023, Informe N° 297-2023-MDLP-ORH/JIB, de fecha 28 de noviembre de 2023, El Memorándum Múltiple N° 030-2023-GM-MDLP, de fecha 21 de noviembre de 2023, Y;



CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que, los Gobierno Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, según el artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que es atribución del Alcalde lo siguiente; Inciso 6.- **"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, en concordancia a las Leyes y Ordenanzas"**. Asimismo, conforme a lo establecido en su artículo 43° se tiene que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;



Que, según el artículo 24° del literal d) del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que el trabajador público tiene derecho a gozar anualmente de treinta (30) días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta por dos periodos. Cabe precisar que dicho derecho resulta extensivo y/o aplicable a los servidores contratados, funcionarios y directivos públicos;



Que, mediante el artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, señala que: **"Las vacaciones anuales remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la Entidad preferentemente por razones de servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda"**;

Que, mediante la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, en su artículo 6° establece los derechos que otorga el Contrato Administrativo de Servicios, siendo uno de estos: **"f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales"**; disposición que modificó el



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

Las Piedras - Tambopata - Madre de Dios
"Año de la paz, la Unidad y el Desarrollo"
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 249 -2023-MDLP-ALC

Las Piedras, 29 de noviembre del 2023

Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (RECAS);

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1405, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, se establece regulaciones para el disfrute del descanso vacacional de los servidores en el ámbito del Sector Público. En ese sentido, corremos traslado lo dispuesto en la normativa reglamentaria, en los siguientes términos; Artículo 3°.- **"El derecho a gozar del descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios está condicionado al récord vacacional regulado en el artículo 2° del Decreto Legislativo"**¹, Artículo 5°.- **"La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad. A falta de acuerdo decide la entidad, a través del procedimiento que regule sobre el particular, respetando los criterios de razonabilidad y las necesidades del servicio...(...)"**, y Artículo 6°.- **"Las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces, son las responsables de coordinar y formular la programación del rol vacacional de los servidores, de acuerdo con las necesidades de servicio e interés particular de los servidores. El rol de vacaciones de los servidores de la Entidad se aprueba durante el mes de noviembre del año anterior...(...)"**. Cabe precisar que el derecho vacacional resulta extensivo y/o aplicable a los servidores contratados, funcionarios y directivos públicos;

Que, mediante proveído N° 7150, de fecha 29 de noviembre del 2023, emitido por la Gerencia Municipal, solicita proyección de resolución de alcaldía, a efecto de aprobar el ROL DE PROGRAMACIÓN DE VACACIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 de Funcionarios, Directivos y Servidores sujetos a los Regímenes Laborales del D. Leg. N° 276, D. Leg. N° 1057 y Ley N° 30057 de la Municipalidad Distrital de las Piedras;

Que, mediante Opinión Legal N° 0386-2023-MDLP-PAPET, del 29 de noviembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, concluye que; "(...)... corresponde al Alcalde como máxima Autoridad Administrativa, la emisión del acto resolutorio que apruebe los roles de vacaciones de acuerdo a las fechas en que solicitarlos los trabajadores". Bajo esa premisa, resulta pertinente emitir el presente acto resolutorio;

Que, mediante Informe N° 297-2023-MDLP-ORH/JIB, de fecha 28 de noviembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, como resultado de la disposición contenida en el MEMORANDUM MULTIPLE N° 030-2023-GM-MDLP, que solicita a los Funcionarios, Directivos y/o Servidores de los diversos Órganos y/o Unidades Orgánicas de la Entidad, las respectivas propuestas de periodo vacacional (30 días), remite para su aprobación a través de acto resolutorio, el ROL DE PROGRAMACIÓN DE VACACIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 de Funcionarios, Directivos

¹ A LETRA DICE: LOS SERVIDORES TIENEN DERECHO A GOZAR DE UN DESCANSO VACACIONAL REMUNERADO DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO POR CADA AÑO COMPLETO DE SERVICIOS. ()



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

Las Piedras - Tambopata - Madre de Dios
"Año de la paz, la Unidad y el Desarrollo"
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 249 -2023-MDLP-ALC

Las Piedras, 29 de noviembre del 2023

y Servidores sujetos a los Regímenes Laborales del D. Leg. N° 276, D. Leg. N° 1057 y Ley N° 30057 de la Municipalidad Distrital de las Piedras;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por los incisos 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el ROL DE PROGRAMACIÓN DE VACACIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 de Funcionarios, Directivos y Servidores sujetos a los Regímenes Laborales del D. Leg. N° 276, D. Leg. N° 1057 y Ley N° 30057 de la Municipalidad Distrital de las Piedras; **conforme al Anexo I** que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de las Piedras, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: PONER, en conocimiento el contenido de la presente resolución a los interesados, y a las instancias pertinentes, para las acciones y/o fines legales correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: Disponer que la Oficina de Informática y Estadística proceda a publicar el texto íntegro de la presente resolución de alcaldía en el Portal Institucional (www.munilaspiedras.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC.
GM.
INTERESADO
RMCE/ALC.
MCT/IG.
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

Lic. Adm. RICHARD MARTIN CHACACANTA ESTRADA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

Las Piedras - Tambopata - Madre de Dios
"Año de la paz, la Unidad y el Desarrollo"
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



ANEXO 01

ROL DE PROGRAMACIÓN DE VACACIONES DE FUNCIONARIOS, DIRECTIVOS Y SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2024



LEY N° 30057 - LEY DE SERVICIO CIVIL		
N°	NOMBRE Y APELLIDOS	MES
1	RICHARD MARTIN CHACACANTA ESTRADA	AGOSTO
DECRETO LEGISLATIVO N° 1057 - REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS		
2	CESAR RUBEN CHACON TRONCOSO	ENERO
3	JULIO GUILLERMO RUIZ SORIA	
4	PITER ALEX MARURI TTITO	FEBRERO
5	MONICA QUISPE TORRES	MARZO
6	PAUL ADEMIR PERCY ESPINOZA TORRES	ABRIL
7	GRECIA NAZARETH ANGULO BRAVO	
8	YADIRA JULISSA VERA SAAVEDRA	JULIO
9	REINERIO CHINO YUCA	
10	AGUSTIN LAURENTE LOAYSA	OCTUBRE
11	HERLY ALBEYRO CONDORI GONZALES	NOVIEMBRE
12	WILSON SIMON PACHECO PEREZ	DICIEMBRE
DECRETO LEGISLATIVO N° 276 - LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO		
13	ELIAS TEODORO CCANCCE QUIHUI	FEBRERO
14	FRANK SANTIAGO CATALAN VALENCIA	ABRIL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

Las Piedras - Tambopata - Madre de Dios
"Año de la paz, la Unidad y el Desarrollo"
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



15	DEIVID JUNIOR GUTIERREZ PANTIA	JULIO
16	SEGUNDO FORTUNATO CORAL REATEGUI	AGOSTO
17	YESSSENIA VERONICA TUNTI MAMANI	
18	ARMANDO ROGER REVOLLAR ROMAN	SETIEMBRE
19	LUIS ANTONIO TRIGOSO ECONEMA	OCTUBRE
20	ROSMERY YESSSENIA BUSTINZA HUANCA	
21	HARUMI HELLEN TORRES NISHIZAKA	NOVIEMBRE
22	EDUARDO SANABRIA PALOMINO	
23	CESAR DELWIN NAQUICHE BALAREZO	
24	ROLANDO RACUA REAÑO	DICIEMBRE
25	MICHAEL GUIUSEPPE CATALAN TORRES	



IMPORTANTE:

- o LA PRESENTE NO ES SINÓNIMO DE GARANTÍA DE ESTABILIDAD LABORAL. TODA VEZ QUE, DE PRODUCIRSE EL CESE DE VÍNCULO LABORAL, ANTES DEL GOCE FÍSICO DE LAS VACACIONES PROGRAMADAS, EL FUNCIONARIO, DIRECTIVO O SERVIDOR, TIENE DERECHO A PERCIBIR ÚNICAMENTE UNA REMUNERACIÓN MENSUAL POR CICLO LABORAL ACUMULADO, COMO COMPENSACIÓN VACACIONAL; CASO CONTRARIO, DICHA COMPENSACIÓN SE HARÁ PROPORCIONALMENTE AL TIEMPO EFECTIVAMENTE TRABAJADO.